



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **025** Fecha: **14/06/2022** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 029 2022 00109 00	Ejecutivo Singular	IVAN YESID GARCIA GARCIA	JUAN CARLOS QUINTERO	Traslado (Art. 110 CGP)	15/06/2022	17/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **14/06/2022** (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO

6800140030292022-00109-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 # 31 - 08

INCIDENTE DESEMARGO

FECHA DE INICIO	03 DE JUNIO 2022
ACCIONANTE	JUAN CARLOS MARTINEZ
ACCIONADO	JUAN CARLOS QUINTERO

6800140030292022-00109-00

C-1

Incidente de desembargo Rad: 6800-14-0030-29-2022-00109-00

luis carlos jaimes perez <jaimito.29123@hotmail.com>

Jue 02/06/2022 17:57

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luis carlos jaimes perez <jaimito.29123@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (517 KB)

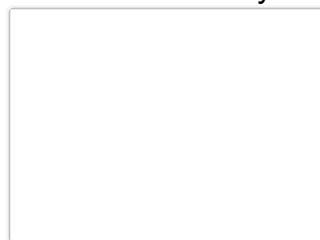
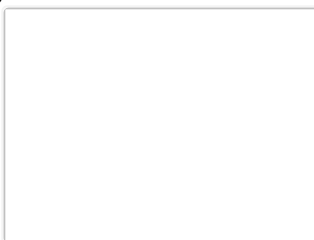
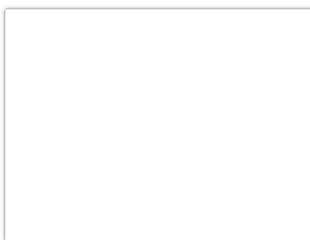
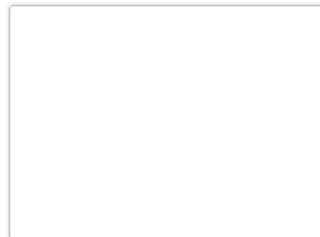
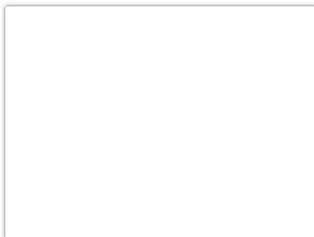
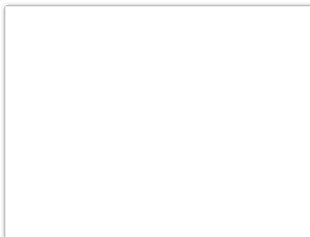
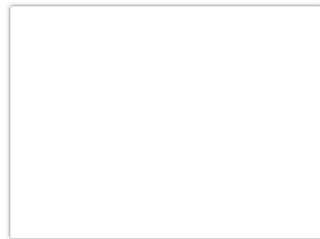
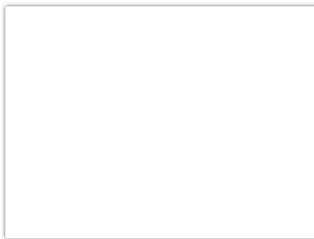
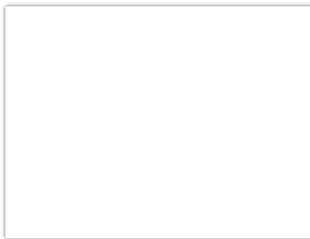
INCIDENTE CAMIONES BUSETAS (1).pdf;

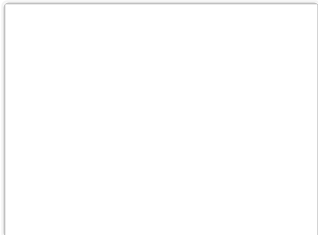
Buenas tardes honorable señor juez, mediante el presente, adjunto escrito de Incidente de desembargo y Levantamiento de medida cautelar del proceso con radicado N°. 6800-14-0030-29-2022-00109-00, en el proceso iniciado por el señor JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON, contra el señor JUAN CARLOS QUINTERO.

Nota: el presente Incidente consta de: escrito del incidente y cuarenta (40) anexos.

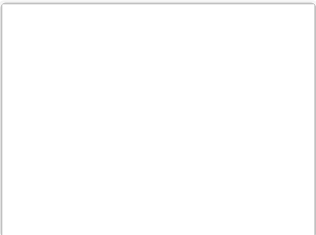
Favor acusar recibido.

De antemano mil y mil gracias.

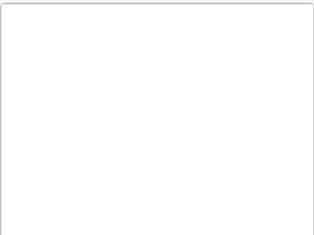
[ACTA DE INMOVILIZ...](#)[CAMARA DE COME...](#)[CAMARA DE COME...](#)[CAMARA DE COME...](#)[CAMARA DE COME...](#)[CAMARA DE COME...](#)[CANCELACION DE C...](#)[CEDULA DE LADY J...](#)[CEDULA DE LUDWI...](#)[CONTRATO DE ARR...](#)[CONTRATO DE ARR...](#)[CONTRATO DE ARR...](#)



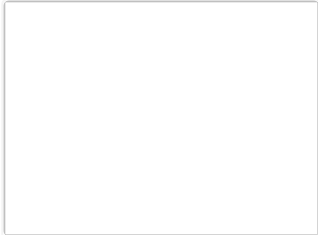
[CONTRATO DE ARR...](#)



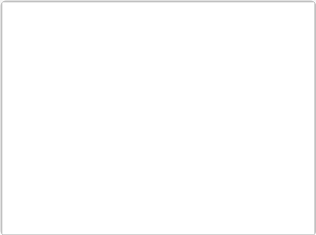
[CONTRATO DE ARR...](#)



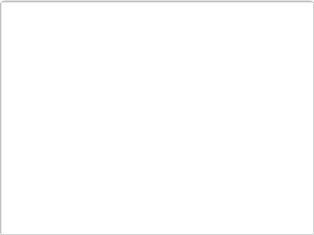
[CONTRATO DE TRA...](#)



[CONTRATO DE TRA...](#)



[CONTRATO DE TRA...](#)



[CONTRATO DE TRA...](#)



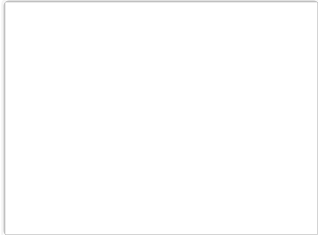
[CONTRATO DE TRA...](#)



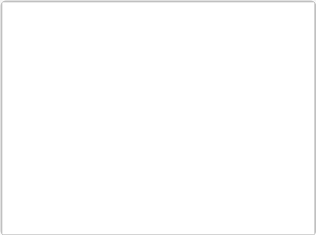
[DIAN FORMULARIO ...](#)



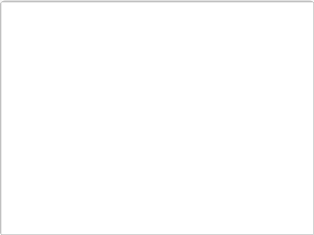
[DIAN FORMULARIO ...](#)



[DIAN FORMULARIO ...](#)



[DIAN FORMULARIO ...](#)



[DIAN FORMULARIO ...](#)



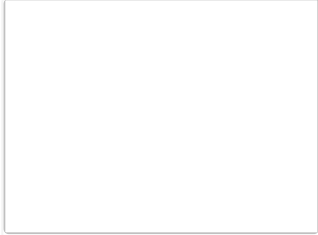
[FACTURA GASTOS N...](#)



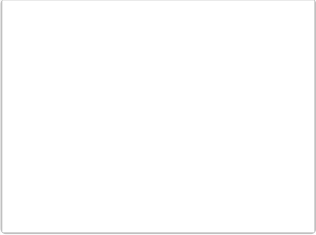
[FACTURA SANAUTO...](#)



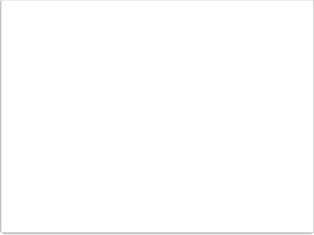
[INVENTARIO DE VE...](#)



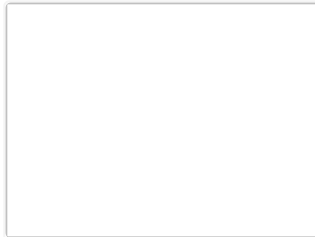
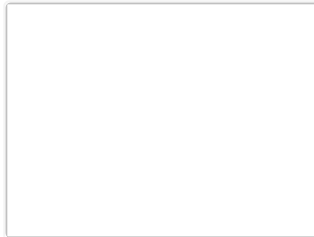
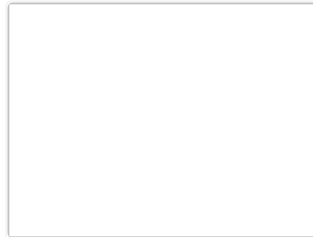
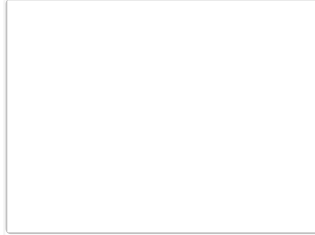
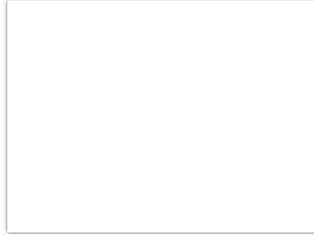
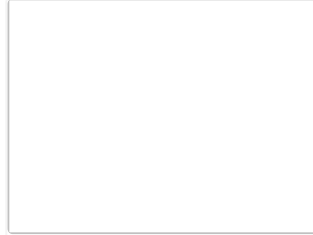
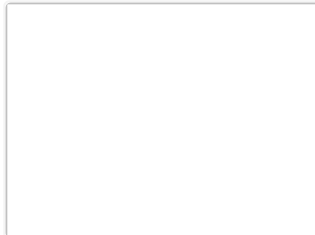
[LICENCIA DE TRANS...](#)



[LICENCIA DE TRANS...](#)

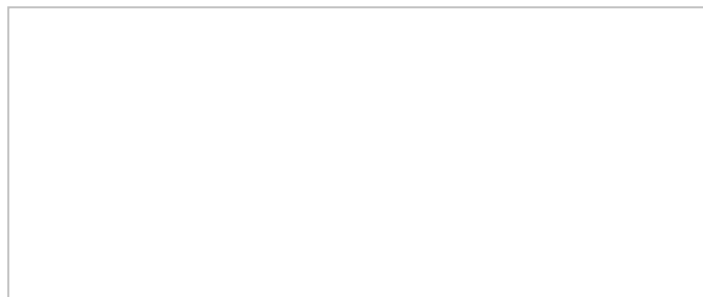


[poder \(1\).jpg](#)

[poder \(2\).jpg](#)[poder \(3\).jpg](#)[poder \(4\).jpg](#)[REGISTRO UNICO N...](#)[REGISTRO UNICO N...](#)[REGISTRO UNICO N...](#)[SEGURO DE AUTOM...](#)[SEGURO DE AUTOM...](#)[SEGURO DE AUTOM...](#)[SUFI SANAUTOS.jpg](#)

Favor acusar recibido.

LUIS CARLOS JAIMES PEREZ



???Estar preparado es importante, saber esperar lo es a??n m??s, pero aprovechar el momento adecuado es la clave de la vida.??? [Arthur Schnitzler](#)

"UN VERDADERO LUCHADOR NO ES EL QUE PELEA CON SUS PUÑOS POR UN TROFEO, SINO EL QUE LUCHA CON EL CORAZON PARA ALCANZAR SUS SUEÑOS"



Libre de virus. www.avast.com



ABOGADO: LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ.
DERECHO: PENAL, CIVIL, LABORAL

OFICINA: CALLE 9 A N°. 16 – 38 BARRIO COMUNEROS.
CELULAR: 3003997329.
CORREO ELECTRÓNICO: JAIMITO.29123@HOTMAIL.COM

Señor;
JUEZ VEININUEVE (29°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (S/DER).
E. S. D.

Referencia: EJECUIVO DE MINIMA CUANTIA.
Rad: 6800-14-00-30-29-2022-00109-00.
INCIDENTE DE DESEMBARGO, y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO
DE MEDIDAS CAUTELARES, Art. 597 numeral 7 y 8 del C. G. del P.
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON.
DEMANDADO: JUAN CARLOS QUINTERO.

Honorable señor Juez;

LUIS CARLOS JAIMES PEREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 91.472.665 de Bucaramanga, domiciliado en esta ciudad, residente en la calle 9ª N° 16 – 38 del barrio Comuneros de Bucaramanga (S/der), Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°. 238.310 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial (Según poder debidamente diligenciado que anexo a la presente), del señor LUDWING BLANCO PRADA, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 91.280.325 de Bucaramanga, (S/der), Domiciliado en esta ciudad, residente en la calle 17 N°. 15 – 42 del barrio San Francisco de Bucaramanga, (S/der), quien es representante legal de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. identificada con NIT 900419932 – 4 y matricula # 05 – 202068 – 16 del 2011/03/10 de la cámara de comercio de Bucaramanga. respetuosamente acudo ante su despacho con el fin de solicitar que previo el trámite incidental, y conforme a lo preceptuado en los Artículo 597, numeral 7 y 8, del Código General del Proceso, con citación y audiencia del señor JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON, demandante en el proceso de la referencia, promuevo dentro del término de Ley, OPOSICION AL SECUESTRO e INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO de bienes. Conforme a los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El día miércoles Veinticinco (25) de mayo del año Dos Mil veintidós (2022), en el horario comprendido entre las 6 y 6 y 30 de la noche, cuando el señor JUAN CARLOS QUINTERO (persona encargada de recoger y entregar repuestos en la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.) se dirigía en la camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541, de propiedad de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S., fue detenido por agentes de policía, quienes le comunicaron que el vehículo que él conducía, tenía una orden de secuestro, ordenado por ese despacho, del proceso con radicado N°. 6800-14-0030-29-2022-00109-00

“EL HOMBRE INTELIGENTE ES AQUEL QUE SOLO ABRE LA BOCA CUANDO LA SITUACIÓN LO EXIGE”



ABOGADO: LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ.
DERECHO: PENAL, CIVIL, LABORAL

OFICINA: CALLE 9 A N°. 16 – 38 BARRIO COMUNEROS.
CELULAR: 3003997329.
CORREO ELECTRÓNICO: JAIMITO.29123@HOTMAIL.COM

SEGUNDO: El vehículo anteriormente enunciado es de propiedad de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. el cual presta los servicios de transporte, entrega, recibo de mercancía y repuestos de autopartes que la empresa vende, e igualmente presta los servicios de transporte personal y del núcleo familiar de mi poderdante, quien es el representante legal de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. como lo enuncia el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, así como el certificado del RUT, expedido por la DIAN. (Documentos que se anexan al presente incidente, en fotocopias escaneadas).

TERCERO: El vehículo de placas FSP – 541 fue comprado por la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. el día veinticinco (25) de noviembre de 2019, mediante préstamo prendario del banco Bancolombia, por el cual existe una limitación al dominio con esa entidad, como reza en la licencia de tránsito N°. 10019918765, de la dirección de tránsito de Girón S/der, igualmente el RUN T y la factura de venta N°. 16VN 37 del trece (13) de diciembre de 2019, de SANAUTOS S.A oficina de Floridablanca. A la par, comunico al despacho que es la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. quien tomo la póliza de seguros N°. 1530262378203, y de la cual es beneficiario el banco Bancolombia, quien es la entidad que realizo el préstamo prendario, para la compra del vehículo en mención. **(Documentos todos que se anexa escaneados al presente incidente).**

CUARTO: La EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. que representa mi prohijado, no ha tenido, ni tiene, deuda alguna con el demandante o el demandado, razón por la cual no se entiende el porqué de la orden de secuestro sobre el vehículo de su propiedad, si este incluso aun no es de propiedad plena de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. ya que existe una deuda con el banco Bancolombia, mediante Leasing del cual se presenta fotocopia escaneada de ese contrato de leasing.

QUINTO: Si el señor JUAN CARLOS QUINTERO, u otro empleado, de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. tienen una obligación pendiente con un particular u empresa, la deuda es de ellos y no de la empresa a la cual prestan sus servicios, Es decir; que, en este proceso, la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. no debía ser llamada a responder por una deuda que no es de la empresa, y por ello, existe una falta de legitimación en la causa por pasiva.

SEXTO: En virtud del secuestro del vehículo de placas FSP – 541, la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. se vio en la obligación de adquirir otro vehículo en alquiler, para realizar el trabajo que cumplía el vehículo en mención. (Contrato de alquiler que anexo al presente incidente y solicito su vinculación para la devolución del valor cancelado a la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.).

SEPTIMO: Al momento de la práctica de la diligencia de secuestro, el vehículo, era conducido por un empleado de la compañía, igualmente mi poderdante no se

“EL HOMBRE INTELIGENTE ES AQUEL QUE SOLO ABRE LA BOCA CUANDO LA SITUACIÓN LO EXIGE”



ABOGADO: LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ.
DERECHO: PENAL, CIVIL, LABORAL

OFICINA: CALLE 9 A N°. 16 – 38 BARRIO COMUNEROS.
CELULAR: 3003997329.
CORREO ELECTRÓNICO: JAIMITO.29123@HOTMAIL.COM

encontraba en la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S., y por ello fue imposible su oposición por ser él, el representante legal de la empresa en mención, razón por la cual no tuvo oportunidad en nombre de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. oponerse legalmente al secuestro del bien mueble como propietario real y material del bien mueble.

OCTAVO: Mi mandante tiene el pleno derecho a recuperar el bien, por el reclamado, habida cuenta de que, es la empresa que él representa, la propietaria del bien reclamado, también de que obra dentro de la oportunidad procesal prevista en el **Art. 597 numeral 8 del Código General del Proceso y porque es el dueño poseedor material del bien objeto de discusión.**

DECLARACIONES

Acorde a los hechos expuestos anteriormente, y por las pruebas presentadas que demuestran que la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. (representada legalmente por mi poderdante), es la dueña del bien secuestrado, solicito su señoría declarar;

PRIMERA: Declarar que la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. es la propietaria y poseedora del vehículo: camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541.

SEGUNDA: Declarar que la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. no tiene ninguna clase de obligación, con el demandante (JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON). o el demandado (JUAN CARLOS QUINTERO), con respecto a las pretensiones de la demanda de la referencia.

PRETENSIONES

Con fundamento en la anterior declaración, solicito muy respetuosamente señor juez;

PRIMERA: Decretar el levantamiento del secuestro del vehículo: camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541.

SEGUNDA: Condenar al Demandante a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar que se liquidará conforme lo dispone el inciso final del art. 307 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 12 y 127 del Código General del Proceso, ello en virtud de que el demandante, tenía conocimiento que el vehículo: camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541. No es de propiedad del demandado, ya que, en la orden de secuestro en primera disposición, el juez ordeno secuestrarla, solo en caso que fuese conducida por el demandado, decisión que fue reformada, y ordeno, el secuestro, fuese conducida por el demandado o por otra persona. Decisión que tomaría por las pruebas presentadas por el demandante, quien lo indujo a un error judicial.

TERCERA: Comunicar mediante oficio al secuestre para que haga entrega material del bien declarado legalmente secuestrado.

“EL HOMBRE INTELIGENTE ES AQUEL QUE SOLO ABRE LA BOCA CUANDO LA SITUACIÓN LO EXIGE”



ABOGADO: LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ.
DERECHO: PENAL, CIVIL, LABORAL

OFICINA: CALLE 9 A N°. 16 – 38 BARRIO COMUNEROS.
CELULAR: 3003997329.
CORREO ELECTRÓNICO: JAIMITO.29123@HOTMAIL.COM

CUARTA: Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte de la parte incidentante las siguientes:

Documentales.

- 1- Fotocopia escaneada del contrato individual de trabajo entre la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. y el señor JUAN CARLOS QUINTERO.
- 2- Fotocopia del acta de inmovilización del vehículo camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541.
- 3- Fotocopia del acta de inventario del vehículo camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541.
- 4- Fotocopia escaneada del certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.
- 5- Fotocopia escaneada del certificado de la DIAN, donde comunica quien es el representante legal de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. y desde que tiempo.
- 6- Fotocopia escaneada del documento de identidad del representante legal de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.
- 7- Fotocopia escaneada de la licencia de transito N°. 10019918765, la cual comunica todos los datos relacionados con el vehículo camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541. A la par comunica, quien su propietaria y si existe alguna limitación al dominio y por qué.
- 8- Fotocopia escaneada del crédito pre aprobado con destino a la entidad sanautos de Floridablanca.
- 9- Fotocopia escaneada de la factura de venta N°. 16VN 37 de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la entidad SANAUTOS RENAULT, donde comunican quien compro y cual su valor.
- 10- Certificado del RUNT, del vehículo camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541. Donde comunica que es, y quien ha sido el único dueño, del vehículo en mención.
- 11- Fotocopia escaneada de la póliza de seguro N°. 1530262378203, donde demuestra que el demandado no ha tenido, ni tiene ningún vínculo con el vehículo camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541. Ya que el tomador es la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. y su beneficiario es el Banco Bancolombia.
- 12- Fotocopia del contrato de alquiler del vehículo marca KIA, Línea RIO UB EX, color Blanco, modelo 2014, de placas HMP-905, donde se le comunica al despacho que si existen daños y perjuicios, con la información suministrada por el demandante, con respecto a su solicitud de embargo y secuestro de un vehículo, que nada tiene que ver con ese proceso. Contrato de arrendamiento celebrado entre la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. y la señora LADY JOHANA GOMEZ CARDENAS, quien es la propietaria del vehículo dado en alquiler. Siete (07) folios.

“EL HOMBRE INTELIGENTE ES AQUEL QUE SOLO ABRE LA BOCA CUANDO LA SITUACIÓN LO EXIGE”



ABOGADO: LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ.
DERECHO: PENAL, CIVIL, LABORAL

OFICINA: CALLE 9 A N°. 16 – 38 BARRIO COMUNEROS.
CELULAR: 3003997329.
CORREO ELECTRÓNICO: JAIMITO.29123@HOTMAIL.COM

Testimoniales.

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre quien es el propietario o dueño del vehículo camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541. Y sobre los daños que ha sufrido la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. en relación al secuestro del menado vehículo, y demás hechos materia de este incidente.

- 1- Sírvase señor juez citar a su despacho a la señora LAURA BRIGGITTE SAAVEDRA VELANDIA, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.098.726.324 de Bucaramanga, Domiciliado en esta ciudad, residenciado en la calle 17ª N°. 9-21 del Barrio Gaitán, abonado celular N°. 3238000766, o por intermedio de su servidor, con esta prueba demostramos y confirmamos los hechos del presente Incidente. Y para con ello demostrar lo afirmado en esta solicitud, en especial lo ateniende al cargo que desempeñaba el demandado en la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.
- 2- Sírvase señor juez citar a su despacho a la señora JENNIFER CATHERINE BLANCO CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.098.724.493 de Bucaramanga (S/der), Domiciliado en esta ciudad, residenciado en la calle 113 N°. 32 – 79 torre 3, apto. 1703 del Barrio torres del bicentenario, abonado celular 3023160022. o por intermedio de su servidor, con esta prueba demostramos y confirmamos los hechos del presente Incidente. Y para con ello demostrar lo afirmado en esta solicitud, en especial lo ateniende al cargo que desempeñaba el demandado en la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. y para confirmar la propiedad del vehículo camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541. Ya que es la persona encargada de todo lo relacionado con ese vehículo dentro y fuera de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. llámese, pagar los impuestos, solicitar seguros, pagar combustible, velar porque el vehículo cumpla su función.
- 3- Sírvase señor juez citar a su despacho al señor PEDRO YESID GONZALEZ CHIVATA, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.098.642.001 de Bucaramanga (S/der), domiciliado en esta ciudad, residenciado en la Calle 17 N°. 9 – 21 del Barrio Gaitán de Bucaramanga (S/der), abonado celular 3156077655, o por intermedio de su servidor, con esta prueba demostramos y confirmamos los hechos del presente Incidente. Y para con ello demostrar lo afirmado en esta solicitud, en especial lo ateniende al cargo que desempeñaba el demandado en la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.
- 4- Sírvase señor juez citar a su despacho a la señora LADY JOHANA GOMEZ CARDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.098.624.831 de Bucaramanga (S/der), domiciliada en esta ciudad, residenciada en la Carrera 16 N°. 16 – 39 del Barrio San Francisco de Bucaramanga (S/der), o por intermedio de su servidor, con esta prueba demostramos y confirmamos los hechos del presente Incidente. Y para con ello demostrar lo pertinente al alquiler del vehículo marca KIA, Línea RIO UB EX, color Blanco, modelo 2014, de placas HMP-905.

“EL HOMBRE INTELIGENTE ES AQUEL QUE SOLO ABRE LA BOCA CUANDO LA SITUACIÓN LO EXIGE”



ABOGADO: LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ.
DERECHO: PENAL, CIVIL, LABORAL

OFICINA: CALLE 9 A N°. 16 – 38 BARRIO COMUNEROS.
CELULAR: 3003997329.
CORREO ELECTRÓNICO: JAIMITO.29123@HOTMAIL.COM

INTERROGATORIO DE PARTES

Solicito muy respetuosamente, su señoría, se llame a absolver interrogatorio de parte en fecha y hora que su despacho indique a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON, (demandante) y al señor JUAN CARLOS QUINTERO, (demandado) personas mayores de edad y de esta vecindad para que absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito le propondré.

DE OFICIO

Decretar las que su señoría estime convenientes para la aclaración de los hechos y la búsqueda de la verdad Procesal.

RAZONES Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LAS PETICIONES.

En el proceso de la referencia, el señor demandante, en su afán de garantizar sus intereses, no velo por cumplir con los lineamientos jurídicos pertinentes, y desencadeno una serie de errores judiciales, en los cuales se ha causado un daño a la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. entidad que nada tiene que ver con el asunto entre el demandante y demandado.

El error, que ha cometido la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. es brindarle una oportunidad laboral al señor JUAN CARLOS QUINTERO, persona, quien por su amplio conocimiento es materia de autopartes y proveedores, se convierte en una persona apetecida para las empresas como la que representa mi mandante.

Mal aria cualquier empresa en discriminar al señor JUAN CARLOS QUINTERO, por una demanda civil, con relación a una deuda.

A la par, bien es sabido por los señores jueces, que las empresas solicitan los servicios de conductores, así como los dueños de taxis, y por las reglas de la lógica y la experiencia, los jueces saben que una empresa que contrata a una persona con una demanda civil, no obliga a la empresa a responder por esa deuda.

La deuda es personal del empleado y lo único que puede hacer la empresa es descontarle una parte del salario, mediante una orden judicial.

La EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S., para evitar esta serie de acontecimientos, y contemplando los daños que ocasiono, la irresponsabilidad del empleado, en ocultar esta demanda civil, decidió dar por terminado el contrato laboral del señor JUAN CARLOS QUINTERO, quien es demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, instruyo los siguientes textos legales; artículos 135, en concordancia con el artículo 127 del Código General del Proceso. Art. 597 numeral 7 Y 8 del Código General del Proceso.

“EL HOMBRE INTELIGENTE ES AQUEL QUE SOLO ABRE LA BOCA CUANDO LA SITUACIÓN LO EXIGE”



ABOGADO: LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ.
DERECHO: PENAL, CIVIL, LABORAL

OFICINA: CALLE 9 A N°. 16 – 38 BARRIO COMUNEROS.
CELULAR: 3003997329.
CORREO ELECTRÓNICO: JAIMITO.29123@HOTMAIL.COM

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso. El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

ANEXOS

Me permito anexar copia del incidente para el archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas, fotocopia del poder debidamente diligenciado del representante legal de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. y copia del incidente para el traslado.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Calle 17 N°. 15 – 42 del barrio San Francisco de Bucaramanga (S/der).
Correo electrónico: camiones_busetas2011@hotmail.com.
- La parte demandada en la dirección aportada en la demanda.
- La parte demandante en la dirección aportada en la demanda.
- El suscrito en la oficina de su despacho o en la Calle 9ª N°. 16 – 38 del Barrio Comuneros de Bucaramanga (S/der).
Correo electrónico: Jaimito.29123@hotmail.com

Del Señor Juez;

LUIS CARLOS JAIMES PEREZ.
C. C. 91.472.665 de Bucaramanga.
T. P. 238.310 del C. S. J.

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
N° CASO									
No. Expediente CBT	Clase	Regio	Dir	U. Receptora	Año	Consecutivo			



**POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULO

En Bucaramanga a los 25 días del mes Abril del año 2022 siendo las 10:30 horas en la dirección calle 74 con calle 72 se le inmoviliza al señor(a) Juan Carlos Guevara identificado CC Ti No 91255018 de Bucaramanga fecha de nacimiento 08 de Mayo de 1963 Profesión Comerciante residente en Calle 25 # 142-295 Barrio María Inés 2 Teléfono 3185169566
El vehículo que a continuación relaciono así: A.P.R. 701

CLASE	<u>Camioneta</u>
MARCA	<u>Renault</u>
COLOR	<u>Blanco metal</u>
MODELO	<u>2020</u>
TIPO	<u>4x4</u>
SERVICIO	<u>Particular</u>
MOTOR No	<u>F486L72C77A925</u>
CHASIS No	<u>9178H868463284297</u>
PLACA	<u>PS8547</u>

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION:

Solicitud de inmovilización. Fecha solicitud 24/04/2022. Oficio 0480
Segunda vía judicial. Rutado 8800450202470220019000

Juan Carlos Guevara
FIRMA
NOMBRE

CC 91255018
A QUIEN SE LE INMOVILIZA

Juan Carlos Guevara
FIRMA
NOMBRE

626264
PLACA
FUNCIONARIO QUE INMOVILIZA



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/05/02 HORA: 11:17:44
10465189

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 03QK2109E4

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 25 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-202068-16 DEL 2011/03/10
NOMBRE: CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.
NIT: 900419932-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 17 # 15-42
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6719799
TELEFONO2: 3165036970
EMAIL: camiones_busetas2011@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 17 # 15-42
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6719799
TELEFONO2: 6719799
TELEFONO3: 3165036970
EMAIL: camiones_busetas2011@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/03/01 DE ACCIONISTA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/10 BAJO EL No 91081 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CAMIONES & BUSETAS DE

Firma válida

CAMIONES & BUSSETAS DE SANTANDER S.A.S.

SANTANDER S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

ACTA					
5	2014/10/14	ASAMBLEA GRA BUCARAMANGA		2014/10/27	
ACTA					
7	2020/02/03	ASAMBLEA EXT BUCARAMANGA		2020/02/06	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2011/03/01 HASTA EL 2031/03/01

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 01/03/2011 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTICULO 3°. OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A) LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS, ACCESORIOS, MOTORES PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA. B) COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL. C) COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS REMANUFACTURADOS. D) EN GENERAL TODOS LOS ARTÍCULOS QUE SE DERIVEN, O FORMEN PARTE, O SEAN APINES, A LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD."

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :	\$50.000.000	1.000 \$50.000,00
CAPITAL SUSCRITO :	\$40.000.000	800 \$50.000,00
CAPITAL PAGADO :	\$40.000.000	800 \$50.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 01/03/2011 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTICULO 12°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/03/01 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/10 BAJO EL No 91081 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	BLANCO PRADA LUDWING

CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

DOC. IDENT. C.C. 91280325

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 01/03/2011 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTICULO 13°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL."

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 7 DE 2020/02/03 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/05 BAJO EL No 175188 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DIAZ BLANCO LUIS EDWIN
C.C. 13929855
REVISOR FISCAL SUPLENTE SARMIENTO TARAZONA LIBIA ROCIO
C.C. 1102367003

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 202069 DEL 2011/03/10
NOMBRE: CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2022
DIRECCIÓN COMERCIAL: CALLE 17 # 15-42
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELÉFONO: 6719799

E-MAIL: camiones_busetas2011@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
PEQUEÑA EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$3.199.678.757

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4530

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/05/02 11:17:44 - REFERENCIA OPERACION 10465189

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

A handwritten signature or scribble, possibly a stylized 'S' or a similar mark, located in the upper center of the page.



CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

NIT: 900.419.932-4 Régimen Común

CAT



F.I.T.N



Bucaramanga 27 de Mayo del 2022.

Señor:

Juan Carlos Quintero

Asunto: cancelación de contrato laboral.

Cuidad.

Yo LUDWING BLANCO PRADA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91280325 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal, y facultado por los estatutos que rigen a CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. NIT: 900.419.932-4, comunico al señor JUAN CARLOS QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 91255018 de Bucaramanga, la cancelación del contrato de trabajo por violación del reglamento interno de trabajo.

La anterior decisión se toma a raíz del abuso de confianza y problemas personales que tiene el señor en mención, lo cual consistió en el decomiso de una camioneta de marca Renault Captur de placas FSP 541 la cual le pertenece a CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. y que había sido asignada al trabajador como medio de transporte para el cumplimiento de su función laboral.

LUDWING BLANCO PRADA
CC. 91280325
REPRESENTANTE LEGAL
CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER

DEVOLVER ESTA
COPIA FIRMADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.624.831**

GOMEZ CARDENAS
APELLIDOS

LADY JOHANA
NOMBRES

Lady Johana Gomez C.



FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1985**

GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

10-NOV-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almarestiz Hensido Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA RESTIZ HENSIDO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-2700100-59138421-F-1098624831-20050712 0066305193C 02 184617801

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.280.325

BLANCO PRADA

APELLIDO
LUDWING

REPUBLICA DE COLOMBIA



[Signature]

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1971

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

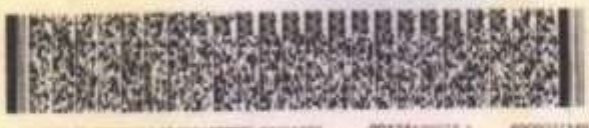
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-OCT-1988 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL VERA PEREZ TORRES

INDICE SERIECHD

A 2700150-0076490-M 0051280325-00001023 0017418022A 1 600007140

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE

NOMBRE DEL ARRENDADOR	LADY JOHANA GOMEZ CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1.098.624.831
DIRECCIÓN ARRENDADOR	CRA 16 # 16-39 / B. SAN FRANCISCO
NOMBRE DEL ARRENDATARIO	CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.419.932-4
PLACA VEHÍCULO	HMP905
VALOR DEL CONTRATO	\$2.400.000
PAGO MENSUAL	\$2.400.000
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO
FECHA DE INICIO	27 de Mayo del 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	26 de Junio del 2022

Entre los suscritos a saber **LADY JOHANA GOMEZ CARDENAS**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.624.831** y con Licencia de Conducción Vigente No. **10026034857** quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra parte **LUDWING BLANCO PRADA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.280.325**, en calidad de representante legal de la empresa **CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER SAS**, identificada con NIT: **900.419.932-4** Quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: HMP905
Marca: KIA
Línea: RIO UB EX
Color: BLANCO
Modelo: 2014

SEGUNDA. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además herramientas de desvare como gato, cruceta, etc.

TERCERA. El valor del arrendamiento del vehículo automotor de la referencia será de COP \$2.400.000 mensuales, pagaderos durante los primeros Cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo uno: El término de duración del presente contrato es de un (1) mes, El cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo durante previo acuerdo de las partes.

CUARTA. Destinación: El **ARRENDATARIO** destinará el vehículo automotor al transporte personal, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

QUINTA. Conducción: El vehículo automotor será conducido por (*arrendador / arrendatario o quien éste delegue*), con fines de transportar a su familia dentro del territorio colombiano con fines de que las mismas puedan acudir a las convocatorias electorales.

SEXTA. El **ARRENDATARIO** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **ARRENDADOR**.

SÉPTIMA. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor. La devolución del vehículo deberá realizarse en lugar acordado por las partes.

OCTAVA. Responsabilidades del ARRENDATARIO, mientras esté en poder del **ARRENDATARIO** el vehículo automotor, éste será responsable de:

1. Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO**.

2. Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO**.
3. Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO**.
4. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO**.
5. Mantener en buen estado el vehículo automotor.
6. Dar uso al mismo, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado en arrendamiento.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **ARRENDADOR**.

NOVENA. Responsabilidades del **ARRENDADOR**. Estas corresponden a:

1. Entregar en óptimas condiciones técnicas el vehículo para el uso por el cual esta ha sido contratado.
2. Garantizar su derecho de dominio sobre el bien mueble objeto del presente contrato.
3. Realizar el pago del seguro SOAT, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso de que el **ARRENDADOR** deje vencer el SOAT, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DÉCIMA. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al **ARRENDADOR** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

DECIMA PRIMERA. Notificaciones: Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones entre **LAS PARTES** en relación con el presente contrato se consideran debidamente efectuados, si lo son por escrito, entregados a mano, o enviados por correo electrónico o fax a la dirección de la parte de quien se trate, indicada a continuación:

EL ARRENDADOR: LADY JOHANA GOMEZ CARDENAS

Teléfono 3175531656

Correo Electrónico ladyjhana2113@gmail.com

Dirección CRA 16 # 16-39 / B. SAN FRANCISCO

EL ARRENDATARIO: CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER SAS

Teléfono 607-6845796

Correo Electrónico camiones_busetas2011@hotmail.com

Dirección CALLE 17 # 15-42 / B. SAN FRANCISCO

DECIMA TERCERA: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se

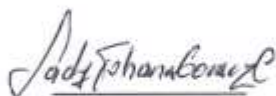
Llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

DECIMA CUARTA- Narcotráfico o lavado de activos. Las **PARTES** manifiestan de manera expresa que no tiene o ha tenido relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas. Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminada la relación comercial en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de indemnización o pago por dicho concepto, en caso que cualquiera de las partes llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o (ii) condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos.

Parágrafo. El **ARRENDADOR** manifiesta que el origen del vehículo automotor, mencionado en la referencia puesto arrendamiento es lícito y no tiene conexión alguna con actividades relacionadas con lavados de activos y financiación del terrorismo.

DECIMA QUINTA- Cumplimiento de la ley, corrupción y antisoborno. EL **ARRENDADOR** se obliga a no realizar ninguna acción que esté vinculada o pueda vincularse a su relación con **EL ARRENDATARIO**, que implique una violación de las leyes de la República de Colombia, así como **EL CONTRATANTE** ha no solicitar ninguna acción o servicio que implique una violación a la normativa colombiana vigente.

En Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2022



ARRENDADOR

LADY JOHANA GOMEZ CARDENAS

CC. 1.098.624.831 B/MANGA



ARRENDATARIO

LUDWING BLANCO PRADA

CC.91.280.325

REPRESENTANTE LEGAL



CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

NIT: 900-419-932-4 Régimen General



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

INFORMACIÓN PRELIMINAR		
EMPLEADOR		
	Razón social:	CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.
	NIT:	900.419.932-4
TRABAJADOR		
	Nombre:	JUAN CARLOS QUINTERO
	Cedula de Ciudadanía	91.255.018
	Dirección:	CIRCUNVALAR 25 N 147 295 MONTICELLO CANAVERAL T3 APTO 901
	Fecha de nacimiento:	08 de Julio de 1967
CONTRATO		
	Cargo u oficio a desempeñar:	Conductor
	Salario mensual:	3.000.000
	Tipo de contrato:	Contrato a término indefinido
	Fecha inicio de labores:	Veintidós (22) de Junio de 2016.
	Ciudad donde fue contratado:	Bucaramanga

Entre el EMPLEADOR y el (la) TRABAJADOR(A), identificados previamente en el cuadro de Información Preliminar anterior, se ha celebrado un contrato individual de trabajo a término indefinido, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El EMPLEADOR contrata los servicios Personales del (la) TRABAJADOR(A) para desempeñar las funciones del cargo u oficio indicado en el cuadro de Información Preliminar al inicio de este contrato. Las obligaciones del (la) TRABAJADOR(A) comprenden, además, entre otras, las siguientes:

- 1) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio a desempeñar y en las labores anexas o complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta el EMPLEADOR, directamente o a través de sus representantes.
- 2) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, ni ejercer actos de competencia desleal frente al EMPLEADOR.



CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

NT. 900.419.852-4 Registro COMER



- 3) No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las ordenadas por su EMPLEADOR, y abstenerse, fuera de esas horas, de desempeñar cualquier otro trabajo dependiente o remunerado distinto al aquí pactado o al que le señale el EMPLEADOR, de conformidad con su contrato.
- 4) Observar y acatar las obligaciones especiales del (la) TRABAJADOR(A) establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del EMPLEADOR, así como las normas y lineamientos pertinentes del Manual de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (MSGSSST), que estén vigentes, o que se aprueben en el futuro.
- 5) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.
- 6) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y, en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y que sean de naturaleza privadas o de reserva.
- 7) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el EMPLEADOR o su representante, y a las cuales haya sido citado.
- 8) Ser respetuoso y mantener una relación armoniosa con sus compañeros de trabajo, superiores, representantes del EMPLEADOR, así como con sus clientes y proveedores.
- 9) Informar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR, sobre todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- 10) Restituir o devolver al EMPLEADOR todos los documentos, manuales y cualquier otro elemento contenido en medios físicos, magnéticos, o digitales, que contenga información relacionada con su trabajo, al momento de la terminación de este contrato.

PARÁGRAFO 1. INCORPORACIÓN. Se entienden incorporadas al presente contrato las obligaciones a cargo de los TRABAJADORES establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y el Manual de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (MSGSSST) vigentes, o las que se aprueben con posterioridad a la celebración del presente contrato estando éste todavía en ejecución.

PARÁGRAFO 2. OTRAS OBLIGACIONES. La enumeración anterior no es taxativa y, por consiguiente, no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y, en general, aquellas que sean necesarias para un mejor desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 3. TRABAJO POLIVALENTE Y MULTIFUNCIONAL. Las partes de común acuerdo convienen en que el (la) TRABAJADOR(A) deberá ser polivalente y multifuncional, lo cual significa que el trabajo a desempeñar incorpora incluso tareas que no estuvieran dentro de sus funciones iniciales, y por tanto el (la) TRABAJADOR(A) debe estar dispuesto(a) a jugar diferentes roles al interior de la empresa del EMPLEADOR.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN Y PERIODO DE PAGO. El EMPLEADOR pagará al (la) TRABAJADOR(A) Por la prestación de sus servicios el salario indicado en el cuadro de Información Preliminar que está al inicio de este documento, suma que podrá pagarse de forma mensual o quincenal a juicio del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO. MEDIO DE PAGO. En virtud de lo establecido en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario nacional, sobre los medios de pago para efectos de aceptación de costos y deducciones, el (la) TRABAJADOR(A) autoriza al EMPLEADOR para que los salarios y demás acreencias o valores originados del presente contrato, sean consignados, girados o transferidos a la cuenta bancaria que aquél (la) le informe a éste, y cuyo titular sea el (la) TRABAJADOR(A).



CAMIONES + BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

HT: 900 419 933-4 Registro Comercio



TERCERA. DURACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA. El presente contrato tendrá un término indefinido correspondiente al indicado en la fila "Duración o término del contrato" prevista en el cuadro de Información Preliminar al inicio de este documento. Las partes pactan un periodo de prueba equivalente a dos (2) meses.

CUARTA. JORNADA Y HORARIO LABORAL. El (la) TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada máxima legal, equivalente a cuarenta y ocho (48) horas semanales. La distribución de dicha jornada u horario laboral, será el estipulado por el EMPLEADOR en el reglamento interno de trabajo, de acuerdo con el cargo u oficio a desempeñar, o el horario fijado mediante cualquier otro documento, por ejemplo: carta escrita dirigida al (la) TRABAJADOR(A). El EMPLEADOR podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

QUINTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El trabajo Suplementario o en horas extra, así como el trabajo nocturno o en días dominicales y/o festivos o de descanso legalmente obligatorio, será remunerado de acuerdo a los recargos establecidos en la Ley. Para que dicha remuneración sea procedente, será necesario que el EMPLEADOR haya autorizado previamente y por escrito dicho trabajo. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, el (la) TRABAJADOR(A) deberá ejecutarlo y dar cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes, para su aprobación. En consecuencia, el EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza y manejo, no habrá lugar al pago de horas extra.

SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato individual de trabajo se podrá dar por terminado unilateralmente, por cualquiera de las partes, en los casos de las hipótesis previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, las faltas graves establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la empresa, el incumplimiento de las normas y lineamientos del Manual de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (MSGSSST) aplicables al (la) TRABAJADOR(A), así como el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato de trabajo aún por la primera vez, y las demás que señale la Ley.

PARÁGRAFO. AVISO POR PARTE DEL TRABAJADOR. En caso de que el (la) TRABAJADOR(A) No desee continuar con la relación contractual laboral, deberá informar al EMPLEADOR con una antelación no inferior a diez (10) días calendario.

SÉPTIMA. INVENCIONES, DESCUBRIMIENTOS Y DERECHOS DE AUTOR. Las invenciones realizadas y descubrimientos hechos por el (la) TRABAJADOR(A), le pertenecen al EMPLEADOR, siempre y cuando sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. De otra parte, los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños, invenciones e investigaciones creadas por el (la) TRABAJADOR(A) en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, pertenecen al EMPLEADOR.

OCTAVA. CAMBIOS EN EL CARGO, FUNCIONES, Y SITIO DE TRABAJO; IUS VARIANDI. Las partes acuerdan expresamente que el EMPLEADOR está autorizado para modificar las circunstancias, condiciones y/o modalidad en las que el (la) TRABAJADOR(A) ejecuta la prestación de los labores contratados. Se incluye dentro de dichas modificaciones el traslado desde el lugar, el cargo y/o sitio de trabajo, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando se respete el honor, la dignidad y los derechos fundamentales del TRABAJADOR(A). Cuando el traslado se origine en una decisión unilateral de la empresa, los gastos para el traslado del (la) TRABAJADOR(A) correrán por cuenta del EMPLEADOR.



CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

NT- 800-419.852-4 Registro Común



De igual forma, el (la) TRABAJADOR(A) acepta los cambios y/o reestructuraciones que el EMPLEADOR le haga a su cargo y/o a sus funciones.

NOVENA. DESCUENTOS. El (la) TRABAJADOR(A) autoriza de manera expresa el EMPLEADOR, para descontar cualquier suma de dinero que se cause u origine durante la vigencia del presente contrato de trabajo, por concepto de: avances y/o anticipos de salario o nómina, préstamos en dinero o en especie otorgados por el EMPLEADOR al (la) TRABAJADOR(A), mercancía vendida a crédito al (la) TRABAJADOR(A), utilización de medios de comunicación, bonos de alimentación, vivienda, así como el valor de los bienes entregados para la ejecución de la labor contratada o con ocasión del cargo y que no hayan sido reintegrados a la empresa (ejemplo: valor de algún teléfono celular entregado al (la) TRABAJADOR(A) para ejercer sus labores), así como sumas de dinero de propiedad del EMPLEADOR que hayan sido tomadas por el (la) TRABAJADOR(A) por cualquier causa o motivo, y sin el permiso del EMPLEADOR, o por las sumas de dinero de propiedad del EMPLEADOR que el (la) TRABAJADOR(A) maneje o administre y deba responder, y que no rinda cuenta de ello ante el EMPLEADOR, o que lo haga de forma indebida o insatisfactoria. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual (según el caso), o de las prestaciones sociales, vacaciones, pagos no constitutivos de salario, indemnizaciones o cualquier otro beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato de trabajo, cualquiera que sea su motivo. En caso que al terminar la relación laboral el (la) TRABAJADOR(A) llegare a adeudar cualquier suma de dinero al EMPLEADOR, aquél (la) autoriza a éste para que lo reporte como deudor moroso ante cualquiera de las centrales de información financiera y riesgo (por ejemplo: DATACRÉDITO, CIFIN, COVINOC, etc.).

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. El (la) TRABAJADOR(A) acepta que todo tipo de información relacionada con el EMPLEADOR, como por ejemplo: información, listas, y/o bases de datos de clientes y/o proveedores, secretos industriales y/o comerciales, márgenes de ganancia o utilidad, sistemas de mercadeo, planes de negocio o distribución, información técnica o tecnológica sobre productos del EMPLEADOR, y otros datos que de forma oral o escrita el (la) TRABAJADOR(A) reciba o conozca como consecuencia o con ocasión del ejercicio de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus funciones. Por tanto, el (la) TRABAJADOR(A) se obliga a mantener esta información confidencial en estricta reserva, y no revelar, divulgar, difundir, comentar, copiar, entregar, o comunicar a terceros, o hacer uso diferente de dicha información, sin la autorización previa y escrita del EMPLEADOR. Las partes acuerdan que la violación de esta cláusula de confidencialidad se considera una falta grave que facultará al EMPLEADOR para dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. Adicionalmente, el incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad será considerada causal de indemnización de perjuicios para el EMPLEADOR, equivalente al doscientos por ciento (200%) del provecho económico obtenido para sí o para un tercero como consecuencia de tal incumplimiento, o por los daños causados al EMPLEADOR, la que sea mayor, en los términos de la legislación y jurisprudencia colombianas vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE COMPUTADORES, CORREO CORPORATIVO, Y SERVICIOS DE NUBE. Los computadores, cuentas de correo corporativo, y servicios de nube (cloud service), de propiedad y/o contratados por el EMPLEADOR, son herramientas de trabajo para uso exclusivo de éste, y por lo tanto:

- 1) El (la) TRABAJADOR(A) no podrá utilizarlos para realizar actividades que no guarden relación estricta de causalidad con el trabajo, y por ende está prohibido usarlos para asuntos de carácter personal;
- 2) Los archivos contenidos y/o guardados en los computadores, las cuentas de correo corporativo, la red interna, servidores, o la nube del EMPLEADOR, serán de uso exclusivo de la empresa, y por lo tanto el EMPLEADOR o cualquiera de sus representantes o delegados podrá inspeccionar sus contenidos



CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

NIT: 900.419.932-4 Registro Comercio



En cualquier momento, y disponer libremente de los contenidos hallados en ellos, sin que esto constituya violación al derecho a la intimidad o privacidad;

- 3) Está prohibido ingresar, guardar, descargar, o instalar en los computadores, o en la nube (cloud service) del EMPLEADOR programas, software, o asimilados, que no estén autorizados o definidos previamente por EL EMPLEADOR, y/o que violen derechos de autor o protegidos mediante propiedad intelectual;
- 4) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en esta cláusula es considerado falta grave que dará origen a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

DÉCIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El (la) TRABAJADOR(A) manifiesta que conoce y está de acuerdo con la política de protección de datos de la empresa, y además de manera previa, libre y espontánea, autoriza al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el (la) TRABAJADOR(A) a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuente la empresa, actualmente o en el futuro, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos, o como preparación para ellos antes de su inicio; 2) el cumplimiento de obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa; 3) entregarlos a entidades estatales que los requieran como por ejemplo la UGPP, la DIAN, despachos judiciales, ministerios, superintendencias, entre otras; 4) conservar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones de la empresa, y 5) en general para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social del EMPLEADOR y del contrato de trabajo.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS ANEXOS. El (la) TRABAJADOR(A) declara haber leído el contenido del contrato de trabajo, el del Reglamento Interno de Trabajo, el del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, y el del Manual de funciones si lo hubiere. Igualmente declara que entiende sus contenidos y que los acepta.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, y formarán parte integral del mismo.

El presente contrato se firma en Bucaramanga, a Veintidós (22) de (Junio) de 2016.

El EMPLEADOR,

El (La) TRABAJADOR(A),

LUDWING BLANCO PRADA
Representante Legal
CAMIONES & BUSETAS DE
SANTANDER S.A.S

JUAN CARLOS QUINTERO
C.C. No. 91.255.018

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS EQUILIBRADA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto: 02 Actualización		4. Número de formulario: 14804207224			
					
5. Número de identificación tributaria (NIT): 9 0 0 4 1 9 9 3 2 4		6. DV: 4		12. Dirección seccional: Impuesto y Aduanas de Bucaramanga	
14. Buzón electrónico: 4					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otro nombre		35. Razón social: CAMIONES 8 BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.	
36. Nombre comercial: C&B SAS		37. Sigla		38. País: COLOMBIA	
39. Departamento: Santander		40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga		41. Dirección principal: CL 17 15 42	
42. Correo electrónico: camiones_busetas2011@hotmail.com		43. Código postal		44. Teléfono 1: 6 7 1 9 7 9 9	
45. Teléfono 2		CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimiento	
46. Código: 4 5 3 0 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 3 0 8 48. Código: 4 7 5 2 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 3 0 8 50. Código: 4 5 2 0		51. Código:		52. Número establecimiento: 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código: 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de rent					
08- Retención timbre nacional					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de sujeción					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
Obligados aduaneros			Exportadores		
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC: 1 2 3		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2022-01-04 10:55:54	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 904. Nombre: BLANCO PRADA LUDWING 905. Cargo: Representante legal Certificado		

 Formulario del Registro Único Tributario		001		
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 5 Hoja 2		
		4. Número de formulario 14804207224  (415)7107212489684(8020) 800001480420722 4		
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 1 9 9 3 2 4		6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
11. Razón electrónica 4				
Características y formas de las organizaciones				
82. Naturaleza ☒ 2	83. Formas asociativas ☒ 1 2	84. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados ☐		
85. Fondos ☐	86. Cooperativas ☐	87. Sociedades y organizaciones extranjeras ☐		
88. Sin personería jurídica ☐	89. Otras organizaciones no clasificadas ☐	73. Ilimitado ☒ 1		
Constitución, Registro y Última Reforma				
Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4			
72. Número				
73. Fecha	2 0 1 1 0 3 0 1			
74. Número de serie				
75. Entidad de registro	0 3			
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 3 1 0			
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 0 2 0 6 8			
78. Departamento	6 8			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Composición del Capital				
82. Nacional	1 0 0 %			
83. Nacional público	0 . 0 %			
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero	0 %			
86. Extranjero público	0 . 0 %			
87. Extranjero privado	0 . 0 %			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 1 0 3 0 1			
81. Hasta	2 0 3 1 0 3 0 1			
Entidad de vigilancia y control				
88. Entidad de vigilancia y control ☐				
Estado y Beneficio				
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 1 0 3 0 1		
2				
3				
4				
5				
Vinculación económica				
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Madre o Controlante
96. DV				
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante				
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP				

		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 3 de 5 Hoja 3			
		4. Número de formulario 14804207224			
		4.1517107212449584002010000014804207224			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
9 0 0 4 1 9 9 3 2		4		14. Buzón electrónico 4	
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		2 0 1 1 0 3 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 9 1 2 8 0 3 2 5		102. DV 1	
104. Primer apellido BLANCO		105. Segundo apellido PRADA		106. Primer nombre LUDWING	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
2		1		1	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		100. Tipo de documento	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
3		1		1	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		100. Tipo de documento	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
4		1		1	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		100. Tipo de documento	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
5		1		1	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		100. Tipo de documento	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 4 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 14804207224	
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		R. DV		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
9 0 0 4 1 9 9 3 2 4		4		13. Buzón electrónico 4	
Revisor Fiscal y Contador					
124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		125. Número de identificación 1 3 8 2 9 8 5 5		126. DV 2 0 6 2 9 0 T	
128. Primer apellido DIAZ		129. Segundo apellido BLANCO		130. Primer nombre LUIS	
131. Otros nombres EDWIN		132. Número de identificación Tributaria (NIT)		133. DV	
134. Sociedad o firma designada		135. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 2 0 6			
Revisor Fiscal principal					
136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		137. Número de identificación 1 1 0 2 3 6 7 0 0 3		138. DV 2 0 6 4 9 0 T	
140. Primer apellido SARMIENTO		141. Segundo apellido TARAZONA		142. Primer nombre LIBIA	
143. Otros nombres ROCIO		144. Número de identificación Tributaria (NIT)		145. DV	
146. Sociedad o firma designada		147. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 2 0 6			
Revisor Fiscal suplente					
148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		149. Número de identificación 1 1 0 2 3 7 0 3 3 8		150. DV 2 1 7 6 8 4 T	
152. Primer apellido MUÑOZ		153. Segundo apellido JAIMES		154. Primer nombre SHARON	
155. Otros nombres DANIELA		156. Número de identificación Tributaria (NIT)		157. DV	
158. Sociedad o firma designada		159. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 5 0 1			
Contador					

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 5 de 5 Hoja 6			
		4. Número de formulario 14804207224 			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
9 0 0 4 1 9 9 3 2 4		4		14. Buzón electrónico	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2		161. Actividad económica Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0			
162. Nombre del establecimiento CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.					
163. Departamento Santander		164. Ciudad/Municipio Bucaramanga			
165. Dirección CALLE 17 # 15-42					
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 2 0 2 0 6 9		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 1 0 3 1 0			
168. Teléfono 6 7 1 9 7 9 9		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento					
161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento					
161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			



Dr. FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Nº 13.839.726-8

C.R. 4-21-10-00000-0421111

Régimen Común

Factura de Venta Nro. **AA- 348323**

Fecha: 31/05/2022 Hora: 08:32:15

Ciente

Documento

Servicio Notarial	Cant.	Valor Serv.
Autenticación de	1	2,100
Hojas adicionales	1	200
Biométrica	1	3,500
Subtotal		5,800
IVA		1,102
Total a Pagar		\$6,902

Cambio: 68

Forma de pago: Efectivo

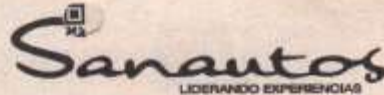
Desarrollado por SamSoft - Nro. 91.288.483-1



RENAULT
Passion for life

**FLORIDABLANCA
SANAUTOS S.A.**

NIT: 890.200.179-7
CRA 27A N° 122-85 AUTOPISTA KM2
FLORIDABLANCA
Teléfono: (7) 6973838 OP 2
comunicaciones@sanautos.com.co
www.sanautos.com.co



TITULAR 1:
CAMIONES Y Busetas DE SANTANDER

NIT: 900419932 - 4
Dirección: CL 17 NO. 15-42
Teléfono: 6719799 /
Celular: 3185186526 /
Ciudad: 68001000 BUCARAMANGA
Email: camiones_busetas2011@hotmail.com

IVA REGIMEN COMUN GRAN CONTRIBUYENTE RESOL. NO.012635 DIC.14.2018 AUTO
RETENEDOR RESOL. NO.0218 NOV.30.1994 AGENTE RETENEDOR DE IVA AUTORIZACION
NUMERACION DE FACTURACION DIAN 18763002263761 DEL 03/12/2019 AL 03/12/2021
AUTORIZA CON PREFIJO FCSA DEL 1 AL 5.000.000.

FACTURA DE VENTA: 16VN 37 Fecha: 13/12/2019

Ha sido atendido por: JONATHAN ELIECER RODRIGUEZ GAMAS
Referencia: 67543055

Cuenta cliente: 145218

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763002299091 del 03/12/2019 al
03/12/2021 Autoriza con Prefijo 16VN del 1 al 10000.

HÓJA	MARCA	CÓDIGO	TIPO/CLASE VEH.	DESCRIPCIÓN	LÍNEA DE MATRÍCULA	A. MOT		
1 / 1	RENAULT	2020HAE3BVAM	GAMIONETA	CAPTUR INTENS 2.0 AT ULC	CAPTUR	2020		
VIN/CHASSIS		N° MOTOR	FABRICACIÓN	COMBUSTIBLE	SERVICIO	PLACA		
83YRHACALJ264291		F4RE412C178925	J115810	GASOLINA	PARTICULAR			
COLOR	TAPICERÍA		TIPO CARROCERÍA	PUERTAS	CAPACIDAD CARGA	CAJA CAMBIOS	C.C.	N° PASAJEROS
BLANCO BARFIL NEGRO			WAGON	5	1815		1995	5

PRECIO DE VENTA SIN IMPUESTO	58.149.606,00
BASE LIQUIDACIÓN IVA	58.149.606,00
IVA 19%	11.048.425,00
IMPUESTO CONSUMO 8	4.651.968,00
VALOR TOTAL	73.850.000,00

Valor en letras: SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Fecha vencimiento: 13/12/2019

Financiado por: BANCOLOMBIA S.A. con garantía de prenda sin tenencia del acreedor

CONSERVE ESTE DOCUMENTO. LE SERA SOLICITADO PARA LA APLICACION DE LA GARANTIA

Esta Factura se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio y podrá causar intereses de mora al máximo legal vigente, sin perjuicio de la acción legal por incumplimiento

Firma en constancia de recibo real, material y de conformidad del bien y/o servicio y de la factura

Nombre y firma persona autorizada

Nombre y firma comprador
Fecha recibo:

Huella

Aprobado a Sanautos S.A., Sanautos Asesoros en Seguros Ltda., Sanautos S.A. y/o a demás aliados comerciales o de negocios por:

* Contactarnos telefónicamente, vía correo electrónico o a través de mensajes de texto, con el fin de recibir la calidad de los productos y servicios ofrecidos por ellos. SI NO

* Informarnos de manera oportuna sobre los productos y Servicios Renault, así como de los beneficios a los que puede acceder, mediante las exhibiciones o promociones dirigidas por ellos. SI NO

PLACA

ESP 541

INVENTARIO
DE VEHÍCULO

COD:

Nº 14032

En la ciudad Bogotá siendo las 8:00 a los 25 días del mes de 05 del año 2022
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA Renault - replica de 2019 No. DE SERIE 98016 H4C441 J2021
CLASE Copacabana No. CHASIS 98016 H4C441 J2021
COLOR Blanco mate / negro MODELO 2019
TIPO DE SERVICIO República No. DE LLANTAS 2.5
CLASE DE CARROCERÍA Van ESTADO LLANTAS buena
No. MOTOR E 955 4120 HP 925 ESTADO PINTURAS blanco
DOCUMENTOS SI ☐ NO ☒ CUÁLES? licencia ESTADO LATONERÍA blanco
KILOMETRAJE 1000 LLAVES SI ☐ NO ☒ CUÁNTAS? 1
IMPLEMENTOS / ACCESORIOS capot REGISTRO FOTOGRÁFICO INGRESO SI ☐ NO ☒
REGISTRO FOTOGRÁFICO SALIDA SI ☐ NO ☒
PÓLIZA No. 14032 COMPAÑÍA: LA PRINCIPAL S.A.S.

INDICAR CANTIDADES Y MARCA

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	A	EXPLORADORAS	2	A	LLANTAS	4	A
ANTENA	1	A	VIDRIOS	5	A	REPUESTO	1	A
PERSIANA	2	A	TAPA BAUL	1	A	RINES	5	A
FAROS	2	A	EMBLEMAS	4	A	COPAS	2	A
CAPO	1	A	ESPEJOS	1	A	MANIJAS	4	A
LIMPIABRISAS	1	A	TAPA GASOLINA	1	A	COCUYOS LATERALES	2	A

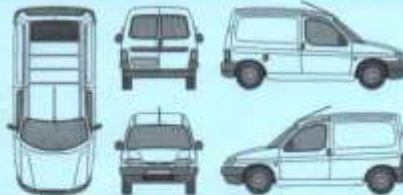
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	A	ENCE CIGARRILLO	1	A	CRUCETAS	1	A
COJINERÍA	2	A	TAPETES	2	A	GATO	1	A
FORROS	2	A	TAPASOLAS	2	A	EQUIPO DE CARRETERA	1	A
LUCE	4	A	MANIJAS	1	A	EXTINTOR	1	A
DESCANZANUCAS	5	A	RADIO	1	A	BATERÍA	1	A
CINTURONES	5	A	FRONTAL	1	A	ALARMA	1	A
CENICERO	1	A	PARIANTES	1	A	OTO	1	A

OBSERVACIONES

Exhibido por el propietario
Revisado por el propietario
Capot
Capot

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 29.ª Sala Municipal de Bogotá
OFICIO 20/05/2022 DEL 20/05/2022
PROCESO 20/05/2022 N° 20/05/2022
DEMANDANTE LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO LA PRINCIPAL S.A.S.

Ingresar por otro motivo ☐ Cual? LA PRINCIPAL S.A.S.

FIRMA LA PRINCIPAL S.A.S.
NOMBRE LA PRINCIPAL S.A.S.
C.C. LA PRINCIPAL S.A.S.
CARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

POLICIAL QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZACIÓN

FIRMA LA PRINCIPAL S.A.S.
NOMBRE LA PRINCIPAL S.A.S.
C.C. LA PRINCIPAL S.A.S.
PLACA LA PRINCIPAL S.A.S.

PROPIETARIO, POSEEDOR
O CONDUCTOR

NOMBRE LA PRINCIPAL S.A.S.
C.C. No. LA PRINCIPAL S.A.S.
DIRECCION LA PRINCIPAL S.A.S.
TELEFONO (S): LA PRINCIPAL S.A.S.

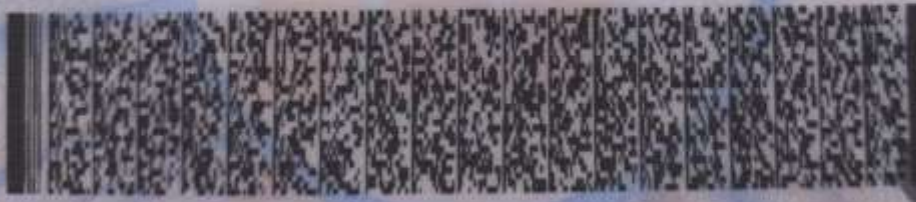
FIRMA LA PRINCIPAL S.A.S.
NOMBRE LA PRINCIPAL S.A.S.
C.C. LA PRINCIPAL S.A.S.
CELULAR LA PRINCIPAL S.A.S.
CORREO LA PRINCIPAL S.A.S.

**QUIEN
ENTREGA**

www.almacenamientolaprinicipal.com • administrativo@almacenamientolaprinicipal.com
SEDE ADMINISTRATIVA Cra 14 No 94a - 24 Oficina 209 Edificio ACOCENTRO 94 P.M. Bogotá, Tel: (601) 3064466 Cels: 3188564553 - 3105732058 - 3138278835
• Antioquia, Copacabana Paeje Autopista Medellín - Bogotá, Bodega 4 Vereda El Convento
• Atlántico, Barranquilla Calle 110 No. 3 - 79 Bodega 12, Av. Circunvalar Parque Industrial Comercial Europark
• Bogotá, D.C. Calle 172A No. 21A - 90
• Bolívar, Cartagena Carrera 66 No. 22b - 280 Barrio Ternera
• Boyacá, Sogamoso Carrera 10A Calle 30 Barrio Chicamocha
• Casanare, Yopal Transv 16 No. 30 - 64
• Cundinamarca, Gachancipa Carrera 5A No. 1 - 53 - Guasca Vereda El Santuario

 LIBERTAD Y ORDEN		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.				10026034857	
PLACA	MARCA	LINEA	MODELO		
HMP905	KIA	RIO UB EX	2014		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
1.248	BLANCO	PARTICULAR			
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5		
NUMERO DE MOTOR	REG	VIN			
G4LADP087788	N	KNADN411AE6300212			
NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG		
*****	N	KNADN411AE6300212	N		
PROPIETARIO (APELLIDOS Y NOMBRES)			IDENTIFICACIÓN		
GOMEZ CARDENAS LADY JOHANA			C.C. 1098624831		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP		
	*****	87		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.		PUERTAS
352013000303763	I	25/09/2013		4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD				

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO		
09/10/2013	07/05/2022	*****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO				
STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON				
				
LT02007093880				



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10019918765

PLACA
FSP541

MARCA
RENAULT

LÍNEA
CAPTUR INTENS 2.0L

MODELO
2020

CILINDRADA CC
1.998

COLOR
BLANCO MARFIL NEGRO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
WAGON

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD KgPSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
F4RE412C178925

REG N VIN 93YRHACA4LJ264291

NÚMERO DE SERIE

REG N NÚMERO DE CHASIS 93YRHACA4LJ264291

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S

IDENTIFICACIÓN

NIT 900419932

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
143

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482019000904023

I/E FECHA IMPORT.
I 25/11/2019

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA FROPIEDAD

PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.

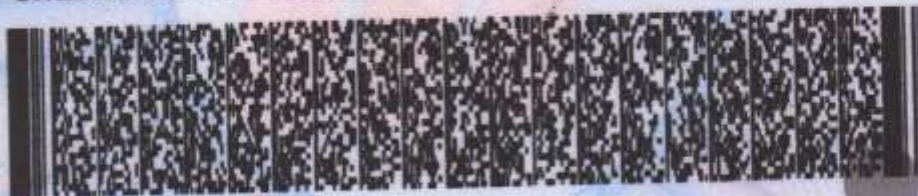
FECHA MATRÍCULA
20/12/2019

FECHA EXP. LIC. TTO.
20/12/2019

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON



LT02005764684



ABOGADO: LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ.
DERECHO: PENAL, CIVIL, LABORAL

OFICINA: CALLE 9 A N°. 16 - 36 BARRIO COMUNEROS.
CELULAR: 3003997329.
CORREO ELECTRÓNICO: JAIMITO.29123@HOTMAIL.COM

18-167

Señor:
JUEZ VEININUEVE (29°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (S/DER).
E. S. D.

Referencia: EJECUIVO DE MINIMA CUANTIA.
Rad: 6800-14-00-30-29-2022-00109-00.
SOLICITUD: PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR "PODER"
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON.
DEMANDADO: JUAN CARLOS QUINTERO.

Honorable señor Juez;

LUDWING BLANCO PRADA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 91.280.325 de Bucaramanga, (S/der), Domiciliado en esta ciudad, residente en la calle 17 N°. 15 - 42 del barrio San Francisco de Bucaramanga, (S/der), representante legal de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S. identificada con NIT 900419932 - 4 y matricula mercantil # 05 - 202068 - 16 del 2011/03/10 de la cámara de comercio de Bucaramanga (S/der), mediante el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 91.472.665 de Bucaramanga (S/der), Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°. 238.310 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación OPOSICION AL SECUESTRO, e INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo camioneta Renault captur intens, de color blanco marfil negro, de placas FSP-541, con número de motor F4RE412C178925 y número de chasis 93YRHACA4LJ264291, de propiedad de la EMPRESA CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.

El presente poder confiere a mi apoderado las más amplias y plenas facultades para Iniciar, solicitar, conciliar, transigir, proponer, tramitar, suscribir, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, reponer, apelar y en general confiero todas las facultades de que trata el art. 74 del C.G. del P. y le encargo todas las gestiones necesarias extrajudiciales y judiciales para el cabal cumplimiento del mandato que se le hace, y que de acuerdo con la ley beneficien los intereses de la empresa que representó.

Sírvase señor juez, reconocerle la personería a mi mandante en los términos aquí establecidos y los demás inherentes al mismo.

Respetuosamente;

LUDWING BLANCO PRADA.
C.C. N°. 91.280.325 de Bucaramanga, (S/der).

Acepto;

LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ.
C.C. N°. 91.472.665 de Bucaramanga (S/der).
T. P. N°. 238.310 del C. S. De la J.



AUTENTICO
↑
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO



DEPARTMENT OF MATHEMATICS





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10789167

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: LUDWING PRADO PRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91280325, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjgnv605z1
31/05/2022 - 08:31:45



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO



Notario Décimo (10) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - En cargo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32zjgnv605z1



DECLARACIÓN DE NOTARÍA



**ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA BUCARAMANGA**





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 2

Identificación : FSP541

Expedido el 01 de junio de 2022 a las 09:43:28 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10019918765	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON
Fecha Matricula	20/12/2019	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	482019000904023	Fecha Acta importación	25/11/2019
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	FSP541	Nro. Motor	F4RE412C178925		
Nro. Serie		Nro. Chasis	93YRHACA4LJ264291		
Nro. VIN	93YRHACA4LJ264291	Marca	RENAULT		
Línea	CAPTUR INTENS 2.0L AT	Modelo	2020		
Carrocería	WAGON	Color	BLANCO MARFIL		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1998	Tipo Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO		
Radio de Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA		Tiene Seguro Obligatorio Vigente		SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El historial vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historial vehicular





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : FSP541

Expedido el 01 de junio de 2022 a las 09:43:28 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha de inscripción	20/12/2019

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29
Fecha de inscripción	29/03/2022
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
10601052153010	05/01/2022	04/01/2023	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	SI
1595676	05/01/2021	04/01/2022	LIBERTY SEGUROS S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A001199537	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	03/11/2020	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
135296372	20/12/2019	AUTORIZADA	Trámite matricula inicial, Trámite certificado tradición, Trámite inscripción	STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON

AVISO LEGAL: El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se garantiza que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Corrosión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular

En atención a su derecho de petición de fecha 01/06/2022, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

Página 1 de 1



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Identificación : FSP541

Expedido el 01 de junio de 2022 a las 09:43:25 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	900419932	CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER SAS	20/12/2019	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes suministrados por los diferentes Organismos de Tránsito, Comisiones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT

DATOS ENVÍO

NOMBRE: CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER SAS
DIRECCION: CL 17 15 42
CIUDAD: BUCARAMANGA-SANTANDER

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER SAS
IDENTIFICACIÓN: 900419932

IDENTIFICACIÓN: 0

OBSERVACIONES: PREMIUM.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

CERTIFICADO DE RENOVACION

Póliza N° 1530262378203

Certificado: 0 N°: 001

Fecha de Expedición: 03/10/2021

VIGENCIA
DEL SEGURO

DESDE
27/12/2021

Día Mes Año

A las 00 horas

HASTA
27/12/2022

Día Mes Año

A las 00 horas

ASEGURADO N.1

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER SAS	900419932

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
BANCOLOMBIA S.A	890903938	Oneroso

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO
SANDRA MILENA MARTINEZ CASADIEGO	3165268865

RELACIÓN DE ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR	EQUIPO ORIGINAL
	\$ 0	

DETALLE DEL BIEN ASEGURADO

PLACA	FSP541
MARCA	RENAULT CAPTUR INTENS TP 2000CC
MODELO	2020
TIPO	CAMIONETA DE PASAJEROS
COLOR	BLANCO MARFIL NEGRO
NÚMERO DE MOTOR	F4RE412C178925
VIN O CHASIS	93YRHACA4LJ264291
VALOR COMERCIAL *	\$ 70,100,000
TOTAL ACCESORIOS	\$ 0
VALOR ASEGURADO DEL BIEN	\$ 70,100,000

PEQUEÑOS ACCESORIOS \$1,100,000
LLAVES SIN LÍMITE

*Tomado de la Guía de Fasescolda No. 301 Código: 8006056

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasescolda vigente.



AMPAROS

COBERTURA	AL ASEGURADO	DEDUCIBLE
	VALOR ASEGURADO % ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones
Daños a Terceros	4000 Millones	0%, mínimo 0 salario(s)
Amparo Patrimonial para responsabilidad civil extracontractual		
COBERTURAS ADICIONALES		
Acompañamiento jurídico en proceso penal y civil		
Responsabilidad civil extracontractual extendida		Según condiciones
Pagos por inmovilización en caso de accidente		Según condiciones

COBERTURA	AL VEHICULO	DEDUCIBLE
		% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Daño total		0%, mínimo 0 salario(s)
Daños parciales		\$800,000
Hurto parcial y total*		0%, mínimo 0 salario(s)
Eventos de la naturaleza incluye terremoto		
Pequeños accesorios		0% - hasta 2 eventos por vigencia
Reposición de Llaves		0% - hasta 2 eventos por vigencia
COBERTURAS ADICIONALES		
Asistencia Bolívar (Full)		Según condiciones
Vehículo temporal de reemplazo o Gastos de Movilización		Según condiciones
Traslado y protección del vehículo accidentado o recuperado		Según condiciones

*Este deducible aplica solo para hurto total, para hurto parcial aplica los mismos deducibles que Daños Parciales.

Código de Clausulado que aplica: 31/08/2021-1327-P-03-AU-000000000112-0001. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

OTROS BENEFICIOS

Programa de reposición especial en caso de pérdida total
Descuento con proveedores para compra de vehículo nuevo

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoge la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0625761431586001.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Posona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA	\$ 1,984,224
VALOR ASISTENCIA BOLÍVAR	\$ 198,140
IVA PRIMA	\$ 377,002
IVA ASISTENCIA	\$ 37,647

TOTAL A PAGAR \$ 2,597,013

PERIODICIDAD DE PAGO ANUAL



NOTA IMPORTANTE

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

BUCARAMANGA, 20 DE OCTUBRE DE 2019

Señor(es):

SANAUTOS

Ciudad

Certificamos que **CAMIONES & BUSETAS DE SANTANDER SAS** identificado con C.C/NIT900419932, tiene aprobado una operación **CREDITO** por valor de **\$50,000,000**, para la adquisición de vehículo o lo que equivale al **70%**.

En el momento que el valor comercial del vehículo sea inferior al anunciado en el párrafo anterior, Bancolombia S.A. se reserva el derecho de estudiar nuevamente las condiciones de la operación, pudiendo variar el valor inicialmente aprobado y/o el porcentaje de financiación sobre el vehículo indicado en el párrafo anterior.

La aprobación tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del **2019/10/20**. Una vez transcurrida la vigencia de 3 meses, el cliente deberá aportar nuevamente a Bancolombia S.A. los documentos que esta solicite, para realizar el estudio que conduzca a la aprobación o no de una nueva operación.

Para el desembolso de los valores correspondientes, el cliente se encuentra pendiente de aportar a Bancolombia S.A. los siguientes documentos:

Bancolombia S.A., sólo procederá a efectuar el(los) desembolso(s) requerido(s) para la adquisición del vehículo, una vez el cliente haya cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por Bancolombia S.A. para ello.

Cordialmente,

Sergio Bohórquez

Sergio Alberto Bohorquez Castro
ASESOR COMERCIAL
Bancolombia S.A.

Nota: En caso de cumplirse con lo mencionado en la presente comunicación, le solicitamos enviar copia de la factura a seabohor@bancolombia.com, especificando el nombre del cliente al cual corresponde.



BOGOTÁ: AV. CALLES 100 Y 101, TORRE 1, CANTON 100, BOGOTÁ, COLOMBIA. TEL: 01 (57) 332 44 44. FAX: 01 (57) 332 44 44. CORREO: 01 (57) 332 44 44. WWW: 01 (57) 332 44 44.

SISTEMA DE AGUAS POTABLES Y SANEAMIENTO. AV. CALLES 100 Y 101, TORRE 1, CANTON 100, BOGOTÁ, COLOMBIA. TEL: 01 (57) 332 44 44. FAX: 01 (57) 332 44 44. CORREO: 01 (57) 332 44 44. WWW: 01 (57) 332 44 44.



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 299989

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS CARLOS JAIMES PEREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 91472665.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	238310	03/02/2014	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **junio** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Incidente de Desembargo
Demandante	Iván Yesid García García
Demandado	Juan Carlos Quintero
Asunto	Corre Traslado de Incidente
Radicado	680014003029-2022-00109-00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 129 del C.G.P., del escrito de incidente de desembargo presentado por Ludwing Blanco Prada, quien funge como representante legal de la empresa **CAMIONES Y BUSETAS DE SANTANDER S.A.S.**, se corre traslado por el término de tres (3) días, a los sujetos procesales en la Lid.

Así mismo, en atención del poder judicial que reposa en el archivo *PDF* 32 del cuaderno del incidente de desembargo, y como quiera que resulta procedente, se **RECONOCE** al abogado **Luis Carlos Jaimes Pérez**, portador de la T.P. **238.310** del C. S. de la J., para que represente al extremo incidentante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

Por secretaría, sírvase córrase el respectivo traslado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a08e55d4b2e42562005fcec496929a0ea0f127bb1023bb1bfa27eabbbc0b72**

Documento generado en 12/06/2022 05:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>